

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo el día 4 de noviembre de 2009, acuerda modificar la plantilla y la relación de puestos de trabajo en los siguientes términos:

«En el Area de Gestión: Seguridad Ciudadana. Unidad: Policía Local. Los noventa y nueve puestos de la Categoría de Policía, que se relacionan, clasificados AE, C1-18, pasarán del actual nivel 18 al nivel 20 en el complemento de destino:

Cincuenta y cinco puestos de Policía Unidad Operativa.

Veinte puestos de Policía Unidad Operativa (Policía de Movilidad).

Seis puestos Policía de Atestados.

Seis puestos Policía de Recepción.

Seis puestos Policía de Emisora.

Un puesto de Policía de Parque infantil de Tráfico.

Dos puestos de Policía de Sección Administrativa.

Dos puestos de Policía de Patrulla Verde.

Un puesto de Policía de Ayuntamiento».

De conformidad con los artículos 126.4 y el 127 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 90.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 74 de la ley 7 de 2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por medio del presente anuncio se expone al público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2007, significando que contra el acuerdo adoptado, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo que dispone el artículo 52 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se podrá interponer –con carácter potestativo– recurso de reposición frente al órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 107.1 y 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o ante el Juzgado de la provincia de su residencia, en el término de dos meses, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 8.1a), 25 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Toledo 6 de noviembre de 2009.–El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º I.-11775